



COMUNICADO

H. Veracruz, Ver. a 23 de octubre de 2018

A nuestros Clientes y Usuarios:

Derivado de la implementación del **CFDI con complemento para recepción de pagos**, también denominado "**Recibo Electrónico de Pago**", vigente desde el 1° de septiembre del año en curso, hacemos de su conocimiento los nuevos lineamientos para la cancelación de facturas:

- La cancelación de facturas sólo procederá, cuando existan errores evidentes con afectación a la deducción del cliente y **que la factura de ingresos no haya sido cobrada, ni haya sido emitido el "Recibo electrónico de pagos"**. En caso de que este último se encuentre emitido, se entenderá como aceptado por el cliente y, sólo podrá cancelarse la factura de ingresos y el Recibo Electrónico de Pagos cuando el servicio no haya existido.
- La cancelación debe ser en el mes de emisión de la factura, y en el caso de facturas que se emitan entre el 25 y último día del mes, el plazo para que el cliente solicite la re-facturación debe ser en los primeros 5 días del mes siguiente. (La Ley fiscal y su reglamento obliga a enviar las facturas en las 24 horas siguientes a la terminación del servicio).
- Las facturas emitidas con fecha anterior al 31 de diciembre de cada año sólo podrán re-facturarse en los primeros 5 días hábiles del año siguiente, a excepción de que se presenten casos en donde la factura de ingresos ya haya sido cobrada y el Recibo Electrónico de Pago haya sido emitido.

Por lo anterior, solicitamos tomen las medidas y previsiones necesarias para poder brindarles un mejor servicio, así como les sugerimos la minuciosa revisión de facturas antes de emitir sus pagos.

A T E N T A M E N T E

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
CICE®